

V9	3.194,30	Viario	Demianial
V10	4.075,97	Viario	Demianial
V11	1.796,48	Viario	Demianial
V12	2.693,96	Viario	Demianial
V13	2.922,71	Viario	Demianial
V14	4.847,44	Viario	Demianial
V15	7.333,83	Viario	Demianial
V16	794,30	Viario	Demianial
V17	2.657,47	Viario	Demianial
SUBTOTAL	58.694,50		
TOTALES	87.501,68	7.072,59	

Así como la aceptación de la materialización del 10% del aprovechamiento municipal entre las fincas adjudicadas de los propietarios de la unidad de ejecución, en virtud del Convenio Urbanístico de Gestión para la monetarización del 10% del aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento de Granada aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2007, ya formalizado.

QUINTO.- Los saldos positivos resultado de la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación deberán liquidarse antes de la inscripción del proyecto de reparcelación en el registro de la propiedad, al objeto de que se produzcan los efectos del presente acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 125 del Reglamento de Gestión Urbanística y 163.2 de la L.O.U.A. y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y como máximo en el plazo de un mes desde la notificación del mismo.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 101.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y notificar individualizadamente a los propietarios afectados.

Séptimo.-Una vez firme en vía administrativa este acuerdo, de conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, se procederá a la inscripción del Proyecto en el Registro de la Propiedad en la forma en que establece el citado artículo.

OCTAVO.- Dar traslado del presente proyecto a la Sección de Catastro y Cartografía del Ayuntamiento de Granada, a la Gerencia Catastral de Granada, a la Agencia Tributaria Municipal y al Servicio de Patrimonio y Control de Plazos."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la citada publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso con-

tencioso-administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por el artículo 1.17 de la Ley 4/99 de 13 de enero.

Granada, 24 de julio de 2008.-La Vicepresidenta, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 9.630

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM. SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y O.T.

*Expte. nº 21650/07. Estudio de detalle en c/ Berta Wilhemi. Aprobación definitiva*

### EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 25 de julio de 2008 adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 21650/07 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, relativo a estudio de detalle para modificación de alineaciones y fijación de retranqueo de fachadas en calle Berta Wilhemi, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2008, e informado por la Junta Municipal de Distrito Genil, con fecha 8 de mayo de 2008, habiéndose presentado durante el periodo de información pública varios escritos de alegaciones suscritos por D. José Acebes Galindo, como propietario de la vivienda situada en c/ Berta Wilhemi nº 1; D. Salvador Ruiz Molina, propietario de la vivienda sita en c/ Berta Wilhemi nº 3; D. Diego Sánchez Galindo promotor del estudio de detalle y propietario de la vivienda sita en c/ Berta Wilhemi nº 11 y D. Alberto Zuñiga Requena, propietario de la vivienda sita en c/ Berta Wilhemi nº 2.

Dichas alegaciones han sido informadas por el Jefe del Servicio de Planeamiento y O.T., con fecha 3 de julio de 2008.

Se solicita votación por la Sra. Ruiz Doménech, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 15 Corporativos presentes del Grupo Municipal Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Quevedo, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Nieto

Pérez, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Carazo Villalonga, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Torre Videras, D. Juan Manuel García Montero, D. Eduardo José Moral García-Triviño, D. José Manuel García-Nieto Garnica, D<sup>a</sup> Ana López Andújar, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Ramón Casas Perandrés, D<sup>a</sup> María Francés Barrientos, D. José M<sup>a</sup> Guadalupe Guerrero y los 9 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, los Sres./Sras.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Raya, D<sup>a</sup> Cristina González Moya, D. José M<sup>a</sup> Rueda Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús González Campos, D. Isidro Olgoso Moreno, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Muñoz Arquelladas, D<sup>a</sup> Virginia Martínez Rico, D. Néstor Fernández Rodríguez y D<sup>a</sup> María Rodríguez Frías.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal de IULV-CA, Sra/Sr.: D<sup>a</sup> Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 15 de julio de 2008, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento y Gestión, en base al informe de alegaciones emitido, a tenor de lo dispuesto en los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A. n<sup>o</sup> 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (B.O.E. n<sup>o</sup> 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1<sup>o</sup>.i) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por mayoría (24 votos a favor y 2 abstenciones):

PRIMERO. Estimar las alegaciones formuladas por D. Alberto Zúñiga Requena y D. José Acebes Galindo, dado que la calle Berta Wilhelmi presenta dos tramos de distinta morfología que deben ser tratados de forma diferente, manteniendo el espacio destinado a vía pública con ese carácter tal como ha venido siendo utilizado desde hace muchos años, con la alternativa propuesta por el Sr. Acebes Galindo, de que la vivienda n<sup>o</sup> 3 contigua a su propiedad, no invada la calle y mantenga la alineación y separación que tenía primitivamente con respecto a su vivienda, la n<sup>o</sup> 1.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el estudio de detalle para modificación de alineaciones y fijación de retranqueo de fachadas en calle Berta Wilhelmi, según proyecto aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2008, con la condición de que la transición entre las alineaciones de los dos tramos de calle, debe ser la misma que existe actualmente, ajustándose a los límites de las propiedades actuales, sin invadir el terreno de la antigua acequia que está actualmente incorporado a la vía pública.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio y Control de Plazos de la Subdirección de Gestión, para que surta efectos en el expediente n<sup>o</sup> 8292/07.

CUARTO. Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espa-

cios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 131, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (B.O.J.A. n<sup>o</sup> 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 11 de agosto de 2008. El Alcalde en funciones, fdo.: Juan Manuel García Montero.

NUMERO 9.632

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.  
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y O.T.

*Expte. n<sup>o</sup> 1161/08. Estudio de parcela RPMC-4 del PP-01 y 02*

### EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 30 de mayo de 2008, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente n<sup>o</sup> 1.161/08, sobre estudio de detalle para ordenación de las fincas 20 y 20-B de la parcela RPMC-4 del plan parcial PP-01 y 02 del PGOU -oeste 1 y 2-, que tiene como objetivo modificar las áreas de movimiento donde se propone materializar la edificabilidad prevista, proponiéndose una ordenación